

SET. 30 1976

Resolución Número JPE 30

EXIMIENDO A LA COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA  
PRESENTACION DE PROYECTOS DE ARRENDAMIENTO Y VENTA  
DE SOLARES PARA FINES INDUSTRIALES

La Compañía de Fomento Industrial es una agencia creada con el fin de fomentar el desarrollo industrial del país.

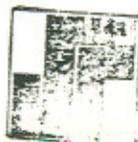
Esta agencia posee solares en sus urbanizaciones industriales que son solicitados en arrendamiento o venta por firmas o personas para ser dedicados a fines industriales que estén en armonía con las disposiciones y propósitos de la ley que gobierna las operaciones de dicha agencia.

Estas propuestas de arrendamiento o venta deben ser sometidas, conforme lo disponen las Leyes y Reglamentos de Planificación vigentes, a esta Junta para su estudio y autorización. No obstante, por tratarse de transacciones que no alteran el uso de los terrenos, el sistema vial, ni el desarrollo urbano del país o produce efectos significativos sobre el proceso de planificación, la labor de esta Junta se limita a un trámite administrativo que alarga el procedimiento para efectuar estas transacciones y además, aumenta innecesariamente el volumen de trabajo en estudio.

El Artículo 21 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975 autoriza a la Junta de Planificación a adoptar, según crea conveniente, las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos. Estas normas especificarán los criterios que habrán de utilizarse para determinar qué tipo de obras públicas no tendrán que ser sometidas a la consideración de la Junta o de la Administración de Reglamentos y Permisos para su aprobación o rechazo.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación concluye que estos proyectos no deben requerir su intervención, por lo cual, y en virtud de las Leyes, Reglamentos y Normas de Planificación vigentes, ACUERDA EXIMIR a la Compañía de Fomento Industrial de la presentación de proyectos de arrendamiento o venta de solares para fines industriales ante esta Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos, DISPONIENDOSE que:

- 1- Los terrenos en cuestión serán dedicados única y exclusivamente para fines industriales manufactureros.



SET. 30 1976

Continuación: Resolución Número JPE -030

- 2- Las operaciones industriales manufactureras a establecerse deberán estar en completa armonía con la zonificación vigente y conforme al desarrollo preliminar aprobado por la Junta de Planificación o la Administración de Reglamentos y Permisos.
- 3- Cualquier estructura o facilidad que radique dentro de los terrenos podrá ser también arrendada o vendida para usos relacionados.
- 4- La disposición de fincas mayores, no desarrolladas y de parcelas de más de diez (10.0) cuerdas requerirá la aprobación de la Junta y deberá hacerse conforme a las normas y reglamentación vigente.
- 5- Esta exención es aplicable también para la disposición de remanentes, siempre y cuando los mismos sean agrupados a solares industriales ya constituidos.
- 6- Deberá cumplirse con las disposiciones de la Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970, Ley Sobre Política Pública Ambiental, y cualquiera otras leyes y normas de procedimiento vigentes.
- 7- A los fines de mantener informada a esta Junta, se someterá cada seis meses, a partir de la fecha de esta resolución, un informe de las transacciones realizadas, indicando localización y cabida de los terrenos envueltos.
- 8- Cualquier incumplimiento con lo dispuesto en esta resolución se considerará como causa justificada para dejar sin efecto la exención aquí concedida.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el **SET. 30 1976** y para su notificación y uso general expido y notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello de la Junta en San Juan, Puerto Rico, a **28 OCT 1976**

  
TERESA BIAGGI LUGO  
Secretaría



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION